



REGLAMENTO JUEGOS LITERARIOS GABRIELA MISTRAL 2023

TÍTULO I DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 1: La Ilustre Municipalidad de Santiago convoca a la celebración de los Juegos Literarios Gabriela Mistral, correspondientes al año 2023, con la finalidad de reconocer obras literarias inéditas, escritas en idioma español, en las categorías juvenil y adulto, y en los géneros de cuento, poesía, novela y guión. Podrán postular autores que no hayan publicado previamente en el género al que postulan.

Categoría Juvenil: En esta categoría se premiarán obras de autores cuyas edades se encuentren comprendidas entre los catorce (14) y veinticinco (25) años cumplidos, hasta la fecha tope de recepción de obras, en los géneros:

- Cuento: temática libre, con una extensión máxima de quince (15) carillas, pudiendo consistir en uno o más cuentos.
- Poesía: temática libre, con una extensión mínima de ochenta (80) versos, pudiendo consistir en uno o más poemas.

Categoría Adulto: En esta categoría se premiarán obras de autores cuyas edades sean de veintiséis (26) años cumplidos en adelante, hasta la fecha tope de recepción de obras, en los géneros:

- Cuento: de temática libre, con una extensión mínima de quince (15) carillas y máxima de treinta (30), pudiendo consistir en uno o más cuentos.
- Poesía: de temática libre, con una extensión mínima de doscientos (200) versos, pudiendo consistir en uno o más poemas.
- Novela: de temática libre, con una extensión mínima de cien (100) carillas y máxima de doscientas (200).
- Guión: de temática libre, podrán concursar obras teatrales, guiones literarios de cine y guiones literarios de series de televisión. Los guiones deberán estar secuenciados y dialogados en su versión final, no siendo evaluados tratamientos o escaletas.

ARTÍCULO 2: Se entenderá por obra inédita aquella que no haya sido publicada en formato impreso o digital en forma previa o simultánea a la realización del concurso, con excepción del género guión, que también deberá ser inédito como obra teatral o realización audiovisual.

ARTÍCULO 3: Es requisito indispensable que el autor postulante no haya publicado obra alguna en formato impreso o digital, en el género literario al que postula. Aquellos autores que incumplan con este requisito podrán quedar inhabilitados para participar en futuras ediciones de los Juegos Literarios Gabriela Mistral.

ARTÍCULO 4: Se entregará el premio de los Juegos Literarios Gabriela Mistral en su versión 2023 al autor o autores registrados como propietarios intelectuales de las obras seleccionadas por el jurado. Este premio consistirá en:

- Una suma de dinero de \$1.000.000 (Un millón de pesos chilenos) por cada género en cada categoría
- Un diploma conmemorativo del galardón.

ARTÍCULO 5: El jurado tendrá la facultad de otorgar hasta un máximo de tres (3) Menciones Honrosas por género literario a aquellas obras que sean consideradas meritorias. Estas menciones consistirán en la entrega de un diploma.

ARTÍCULO 6: La entrega del premio de los Juegos Literarios Gabriela Mistral, tanto a los ganadores como a las Menciones Honrosas, se llevará a cabo mediante un Decreto Alcaldicio que incluirá el acta con la fundamentación del jurado acerca de la elección de la obra ganadora en cada género y categoría. Esta decisión será inapelable y no podrá ser objeto de reclamo o revisión por parte de los postulantes o terceros.

ARTÍCULO 7: El otorgamiento de las distinciones establecidas en los artículos precedentes no constituye una obligación para el jurado calificador. Por lo tanto, dicho jurado podrá declarar desierto el premio para cada género literario en caso de que no existan obras que cumplan con los requisitos establecidos o que se consideren meritorias para su reconocimiento.

TÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 8: Podrán participar en las respectivas categorías y géneros del concurso, las obras de autores chilenos y extranjeros con permanencia definitiva en el país.

ARTÍCULO 9: Cada autor podrá presentar obras en más de un género y bajo distintos seudónimos, siempre y cuando cada obra cumpla con los requisitos establecidos en cada uno de los artículos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10: Se permitirá un máximo de tres postulaciones por autor. En caso de recibir más de tres postulaciones, se considerarán válidas solamente las últimas que hayan sido enviadas.

ARTÍCULO 11: Las obras deberán ser postuladas por el autor o su representante legal.

ARTÍCULO 12: Las postulaciones se realizarán exclusivamente de manera digital a través del sitio web www.santiagocultura.cl, desde el 22 de abril hasta el 23 de junio del año 2023.

ARTÍCULO 13: Al momento de postular se deberá:

- Rellenar el formulario de postulación disponible en el sitio web www.santiagocultura.cl, en el que se solicitan datos de la obra y del autor.
- Adjuntar fotocopia de ambas caras de la Cédula Nacional de Identidad vigente del autor de la obra, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
- Adjuntar el Certificado de Inscripción del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio.
- Adjuntar fotocopia del Certificado de Permanencia Definitiva, según corresponda.
- Adjuntar la obra.
- Cada archivo adjunto no debe superar los 2MB.

ARTÍCULO 14: Las obras se deben adjuntar con el siguiente formato:

- Formato PDF.
- Fuente Arial 12.
- Doble espaciado.
- Las páginas numeradas correlativamente en la esquina superior derecha de la página.
- Cada obra deberá indicar claramente en la primera hoja la categoría y género al que postula, el título de la obra y obligatoriamente con seudónimo del autor.
- En el caso del género guión, se deberán presentar respetando el formato profesional con fuente Courier 12 e interlineado sencillo o 1.5.
- Las obras no deben contener ilustraciones, imágenes, dibujos o fotografías.

ARTÍCULO 15: El postulante es responsable de la correcta postulación y envío de la obra en formato digital, debiendo asegurarse de que se cumplen todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento para la postulación de obras literarias al concurso.

ARTÍCULO 16: La Municipalidad de Santiago no estará obligada a restituir los trabajos presentados al concurso, ya sea que hayan sido seleccionados como ganadores o no.

ARTÍCULO 17: Queda expresamente prohibida la postulación de los miembros del jurado, así como también la de sus cónyuges, parientes políticos y consanguíneos hasta el segundo grado inclusive, y cualquier otra persona que tenga relación o dependencia directa con ellos.

ARTÍCULO 18: Los postulantes otorgan su autorización para que la Municipalidad de Santiago utilice sus obras y datos relacionados con la misma, con fines culturales y promocionales. Dichos fines pueden incluir, pero no se limitan a, la exhibición de la obra en espacios públicos, su inclusión en catálogos y publicaciones, y su promoción a través de medios de comunicación y plataformas digitales. La información recopilada será tratada de manera confidencial y respetará los derechos establecidos en la legislación chilena sobre protección de datos personales (Ley N°19.628).

ARTÍCULO 19: Los postulantes cuyas obras sean galardonadas se comprometen a participar en dos actividades de promoción y difusión del premio y la literatura, destinadas a la comunidad de la comuna de Santiago, durante los 12 meses siguientes al momento de la entrega del premio. Estas actividades pueden ser realizadas de forma presencial o virtual. Si el postulante no cumple con este compromiso, podría quedar inhabilitado para participar en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 20: Los postulantes aceptan el presente Reglamento por el solo hecho de participar en el concurso. En caso de que se incumpla alguna de las condiciones establecidas en este Reglamento, ya sea en el momento de la postulación o durante el desarrollo del concurso, se procederá a la inadmisibilidad o descalificación de la obra postulada, sin que exista la posibilidad de apelación. La notificación de dicha situación se llevará a cabo mediante correo electrónico al postulante una vez finalizado el período de postulación.

ARTÍCULO 21: La Municipalidad se reserva el derecho de editar y publicar de forma no exclusiva y con fines no comerciales, las obras ganadoras, para cuyos efectos los derechos de autor se entenderán pagados por el monto del premio adjudicado.

TÍTULO III DEL JURADO

ARTÍCULO 22: El jurado encargado de seleccionar las obras premiadas será compuesto por el Presidente y dos (2) representantes de instituciones académicas, asociaciones gremiales u organizaciones culturales por cada género.

Estos evaluarán cada una de las obras postuladas y tomarán decisiones en reuniones formales. El trabajo de este Jurado será remunerado.

ARTÍCULO 23: La Alcaldesa de Santiago presidirá el jurado, pudiendo delegar su papel en un ganador previo del premio o en alguien reconocido por su trayectoria literaria nacional. Será responsabilidad del presidente firmar las actas de cada reunión de deliberación del jurado.

ARTÍCULO 24: La designación de los miembros del jurado será realizada por la Municipalidad de Santiago a partir de las propuestas recibidas de instituciones académicas, asociaciones gremiales y organizaciones culturales que hayan sido convocadas para tal fin. La organización del concurso se esforzará por conformar un jurado con paridad de género.

ARTÍCULO 35: Un funcionario que será designado por la repartición municipal encargada de la coordinación del concurso, actuará como Secretario del jurado, encargándose esencialmente de redactar las actas de las reuniones del jurado, coordinar las sesiones administrativamente, comunicarse con otras unidades o personas o entidades externas cuando sea necesario, y custodiar y archivar toda la documentación generada durante el concurso, además de las demás funciones que puedan corresponderle según el presente Reglamento. El Secretario sólo tendrá derecho a voz en las reuniones del jurado en las que le corresponda intervenir.

ARTÍCULO 26: Los miembros del jurado deberán mantener la reserva y confidencialidad de la información de las obras postuladas y del proceso de deliberación durante el concurso. Asimismo, se encuentran obligados a no difundir, publicar, comentar o entregar información respecto a las obras y sus autores, en ningún caso, salvo autorización expresa de la Municipalidad de Santiago.

ARTÍCULO 27: Las decisiones del jurado serán inapelables y su fallo se dará a conocer públicamente mediante el sitio web www.santiagocultura.cl.

ARTÍCULO 28: El jurado podrá solicitar al Secretario con la debida justificación la inadmisión o descalificación de una obra postulada.

ARTÍCULO 29: El jurado será autónomo en cuanto a sus criterios de evaluación. Sus miembros fallarán mediante votación personal y directa, en una misma oportunidad, salvo que por razones fundadas y previa autorización del Presidente, algún miembro del jurado se ausente, en cuyo caso deberá consignar su voto en un acta firmada, que se entregará en custodia al Secretario con antelación a la deliberación del jurado.

ARTÍCULO 30: El jurado, en su función de seleccionar a los ganadores de los Juegos Literarios Gabriela Mistral, tomará la decisión por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del jurado tendrá el voto decisivo para desempatar.

TÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 31: La Subdirección de Cultura de la Municipalidad de Santiago tendrá la responsabilidad de coordinar y cumplir con las acciones estipuladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32: El presente Reglamento estará disponible únicamente en formato digital a través de www.santiagocultura.cl.

ARTÍCULO 33: Las obras ganadoras por género, los nombres de los jurados y las instituciones que representan serán anunciados simultáneamente en www.santiagocultura.cl durante el mes de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 34: Los gastos necesarios para cumplir con el presente Reglamento serán cargados al ítem correspondiente del presupuesto municipal.

ARTÍCULO 35: Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que hagan referencia directa o indirecta, de manera general o particular, al Premio Municipal Juegos Literarios Gabriela Mistral.